

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO ubicada en 1ª C. Poniente y 7ª Av. Norte, Edificio Banco Central de Reserva, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. Con vista de la solicitud de acceso a la información SAIP-2021-05, presentada el pasado día doce de marzo, en la cual requiere “valor en que FOSAFFI recibió los 2 créditos cuando adquirió de Banco Hipotecario”.

Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- El requerimiento fue realizado al Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos, recibándose respuesta por parte del Especialista de Control de Préstamos, informando que “por parte del Banco Hipotecario no se han recibido los números de referencias brindados por el solicitante”.

- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada. POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano



YISEL MARÍA VILLEGAS SOMOZA
Oficial de Información Interino